

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS EN RECAUDACIÓN EJECUTIVA

El impreso ha de ser cumplimentado a mano con letra mayúscula, sin perjuicio de ser cumplimentado a través de la página web del Ayuntamiento www.mostoles.es

Datos que han de cumplimentarse:

- (1) Cumplimente los espacios relativos a los datos del interesado (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIE, NIF o Pasaporte). El ciudadano voluntariamente podrá aportar a la solicitud el correo electrónico, el teléfono móvil o el teléfono fijo como medio de contacto.
- (2) En caso de representación cumplimente el espacio reservado al representante (Primer apellido; Segundo apellido; Nombre; DNI, NIE, Pasaporte).
- (3) Cumplimente los espacios relativos al domicilio a efectos de notificaciones (Indicando claramente el tipo de vía, vía, número de portal, piso y puerta).
- (4) Indique las causas que motivan esta solicitud.
- (5) Indique el número de meses en que desea fraccionar el pago. El fraccionamiento de pago podrá realizarse de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Las deudas de importe superior a 300 € e igual o inferior a 600 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de tres meses.
 - b) Las deudas de importe superior a 600 € e igual o inferior a 1500 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses.
 - c) Las deudas de importe superior a 1500 € e igual o inferior a 3000 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de nueve meses.
 - d) Las deudas de importe superior a 3000 € e igual o inferior a 6000 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de doce meses.
 - e) Las deudas de importe superior a 6000 € e igual o inferior a 15000 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de quince meses.
 - f) Si el importe de la deuda exceda de 15000 € el aplazamiento/fraccionamiento podrá extenderse hasta un plazo máximo de dieciocho meses.
 - g) Solo excepcionalmente y previo informe de la Tesorería Municipal se podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento por periodos más largos que los enumerados anteriormente.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

1. Deudas que, según la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa y cualesquiera otras establecidas en la Ley General Tributario o en disposiciones de rango legal.
2. Liquidaciones o sanciones respecto de las cuales resultaren fracciones de importe inferior a seis euros.
3. Deudas de importe igual o inferior a 300 €. Se exceptúan de esta limitación:
 - Las referidas a recibos correspondientes al Padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras siempre y cuando su importe supere los 100 €.
 - Las correspondientes a personas físicas que se encuentren en situación legal de desempleo, respecto de los recibos correspondientes al Padrón anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los términos del apartado 9 de este artículo.
 - Las referidas a personas físicas que se encuentren en situaciones excepcionales de carácter socio-económico, en los términos del apartado 10 de este artículo.

En el supuesto de que la solicitud venga referida a tasas por licencias urbanísticas y de apertura y funcionamiento de establecimientos, el importe máximo que se podrá aplazar o fraccionar será el 70% de la deuda.

No se concederán fraccionamientos o aplazamientos de pago en periodo voluntario cuando el obligado mantenga deudas con el Ayuntamiento que se encuentren en período ejecutivo, salvo que la solicitud y la garantía ofrecida y aportado comprenda la totalidad de la deuda, cualquiera que sea el periodo en que se halle. A estos efectos se considerará que aquella solicitud de aplazamiento o fraccionamiento que inicialmente no contenga la totalidad de la deuda no reúne los requisitos establecidos y será susceptible de ser completada de acuerdo al procedimiento recogido en el apartado 6 del artículo 46 del vigente R.G.R.

La falta de pago de un aplazamiento/fraccionamiento impedirá la concesión de uno nuevo, cuando no contenga modificación sustancial respecto de la solicitud previamente incumplida, hasta que se haya satisfecho la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de concesión de aquel.

A efectos de la determinación de determinar la cuantía a aplazar o fraccionar, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

A tales efectos deberá señalar la cuenta bancaria en la que realizar el cargo de los importes resultantes del fraccionamiento.

- (6) Marque con una equis (X) la documentación aportada según los casos.
- (7) Deberá indicar el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por el interesado o representante. En el caso que el solicitante del fraccionamiento no sea titular de la cuenta en la que se domicilian los pagos deberá indicar el nombre, apellidos y DNI del mismo y la correspondiente firma.

Lugar de presentación de la solicitud:

La presentación se podrá realizar en las siguientes oficinas de registro:

Oficina de Atención al Contribuyente – Cl Rejilla, 11
Junta de Distrito 1 Centro – Cl San Antonio, 2
Junta de Distrito 2 Norte-Universidad – Avd Alcalde de Mostoles, 34
Junta de Distrito 3 Sur-Este – Cl Libertad, 34 posterior

Junta de Distrito 4 Oeste – Cl Pintor Velázquez, 68
Junta de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama – Cl Cedros, 71
Oficina de Atención al Vecino – Pza. del Sol, 3

Los horarios de atención de estas Oficinas de Registro se encuentran debidamente actualizados en la sede electrónica de esta administración municipal. www.mostoles.es

Todo ello, sin perjuicio de la presentación de esta solicitud en cualquier oficina de asistencia en materia de registro de este Ayuntamiento o entidades públicas dependientes del mismo, así como la presentación en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden obtenerse los impresos en la página Web municipal: www.mostoles.es, realizar consultas al teléfono de información del Ayuntamiento de Mostoles 010 o al 916647956.